



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación	41001-31-10-001-2015-00453-00
Demandante	MARTHA NUBIA TRUJILLO AVILEZ Y OTRO
Titular A.J	JULIAN DAVID TRUJILLO TRUJILLO
Actuación	DECRETA PEUEBAS Y FIJA FECHA / A.I

Neiva, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES:** se tienen como tal, las aportadas en el expediente de interdicción judicial y los que obran en la revisión de la sentencia.

DECRETAR COMO PRUEBAS DE OFICIO:

1. **Documentales:** Incorporar el informe de valoración de apoyo realizado por la Personería de Neiva a JULIAN DAVID TRUJILLO TRUJILLO.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Escuchar la declaración de JULIAN DAVID TRUJILLO TRUJILLO conforme lo señala la Ley 1996 de 2019, de MILTON TRUJILLO DÍAZ y MARTHA NUBIA TRUJILLO AVILEZ.

3. **TESTIMONIALES:** Se decreta el interrogatorio de LAURA FERNANDA TRUJILLO TRUJILLO.



4. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que informe para que actos jurídicos concretos JULIAN DAVID TRUJILLO TRUJILLO requiere apoyo, es decir, debe indicar con precisión qué tipo de trámites civiles, judiciales, médicos y/o administrativos.

5. **RECONOCER** personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO CORREDOR MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.715.893 y tarjeta profesional No. 320.673 del C.S de la J, para que ejerza la representación de los demandantes en el presente asunto.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez